



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 149 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190024800	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Industrias Reyco S.A.S	21/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion Costas
08001315301120220004300	Procesos Ejecutivos	Eliecer Afanador Jimenez	Rosa Padilla Estrada	21/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion Costas
08001315301120200004400	Procesos Ejecutivos	Mps Mayorista De Colombia Sa	Be Mobile Technology S.A.S.	21/09/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidacion Costas 2
08001315301120210031100	Procesos Ejecutivos	Ups Scs (Colombia) Ltda	International Alliance Of Trade Import Export Ltda. Sigla I.A.T. Ltda.	21/09/2022	Auto Decreta - Auto Terminacion Proceso Pago Total Ejecutivo Cobro Costas
08001315301120210031500	Procesos Verbales	Joaquín Toloza Moreno	Naviera Fluvial Colombiana	21/09/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Fecha Audiencia

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

44d41a18-587c-43c5-a32d-fe8f36665d39



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 149 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220020800	Procesos Verbales	Rosa Mendez	Herederos Determinados E Indeterminados Catalina Ananias	21/09/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por No Subsananar

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

44d41a18-587c-43c5-a32d-fe8f36665d39

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00315 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOAQUIN TOLOZA MORENO Y OTROS
DEMANDADOS: NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. Y OTRO
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia, Sírvase proveer

Barranquilla, septiembre 20 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, ya que la fijada anteriormente para el día 19 de septiembre del año 2022, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse la suscrita Juez asistiendo a un sepelio. Razón por la cual se procede a fijar fecha para el día 4 de octubre del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac91149ecbe4ccfef000795f96352197256ef1fa2ee140bdca791f6465457f38**

Documento generado en 21/09/2022 01:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00311 – 2021.

PROCESO: EJECUTIVO - COBRO DE COSTAS

DEMANDANTE: INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA. SIGLA I.A.T. LTDA.

DEMANDADO: UPS SCS (COLOMBIA) LTDA

DECISIÓN: TERMINACION POR PAGO TOTAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde el demandante solicita terminación por pago y entrega del depósito judicial, al despacho para proveer. –

Barranquilla, Septiembre 21 de 2022.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Septiembre, Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el Memorial que antecede presentado por la parte demandante en la presente litis seguida por la sociedad INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA. SIGLA I.A.T. LTDA. con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor Nicolás Carrascal Santana, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS PADILLA SUNDHEIM contra la sociedad UPS SCS (COLOMBIA) LTDA, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora Olga González Chavarro, en donde solicita la terminación del proceso por pago de la respectiva obligación. (Inciso primero del artículo 461 del C. G. del P.). -

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que no existe oficio de embargo de remanente alguno.

Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso que hoy termina. -

Así mismo, ordénese la entrega, al demandante sociedad INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA. SIGLA I.A.T. LTDA con Nit. No. 900.192.512-7 representada legalmente por el señor NICOLAS JOSE CARRASCAL SANTANA con C. C. No. 12.562.019, de la suma de Diecinueve Millones de Pesos M.L. (\$19.000.000 M.L.). -

Como los dineros consignados por el demandado a través del Banco Agrario a órdenes del juzgado, es por valor de \$20.753.834 M.L., suma ésta que es superior a la ordenada en el mandamiento de pago respectivo, razón por la cual se ordena el fraccionar el depósito judicial No. 41601100004798671 de fecha Julio 15 de 2022.

Por último, una vez cumplido todo lo anterior archívese el expediente contentivo de dicho crédito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632147daf3e0294bec21b7112becffe1f37afdedb4ab98ed1ef23a84fac536**

Documento generado en 21/09/2022 02:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00248 – 2019.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INDUSTRIAS REYCO S.A. Y OTROS

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.
Barranquilla, septiembre 21 del 2.022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2.022).-

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso EJECUTIVO, este Despacho le imparte su APROBACIÓN. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a22b088de9a017019862f9c8db5f4a75d24deee8b7517768b34cbbadd0bed2**

Documento generado en 21/09/2022 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00208 – 2022

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSA ELENA MENDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CATALINA ANANAIS VDA. DE CASSIS y PERSONAS INDETERMINADAS,

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole la parte demandante no subsano la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha septiembre ocho (8) del año 2022, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, septiembre 20 de 2022.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2.022).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, no subsano la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha septiembre 8 del año 2022.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechácese la presente demanda de PERTENENCIA, por las razones antes expuestas.
- 2.- Devuélvase los documentos y anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cde4c9d3b5bd8ee68861148aec8f6be93fa2944621a5cb18b2b9a909f77451**

Documento generado en 21/09/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00044 – 2020.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD BE MOBILE TECHNOLOGY SAS

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

Barranquilla, septiembre 21 del 2.022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2.022).-

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso EJECUTIVO, este Despacho le imparte su APROBACIÓN. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0403fa18934132cfd1988bcf778b4fcd7f741c0f03a9ce8990320d280d7d5323**

Documento generado en 21/09/2022 02:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00043 – 2022.
PROCESO: EJECUTIVO - HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ELIECER AFANADOR PADILLA ESTRADA
DEMANDADO: ROSA MARIA PADILLA ESTRADA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

Barranquilla, septiembre 21 del 2.022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2.022).-

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, este Despacho le imparte su APROBACIÓN. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015fb36cb85c1672633da4e8e63b0dac970a914f91c0f3700216800583db1c56**

Documento generado en 21/09/2022 02:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>